

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante la Resolución Nro 39-0377 del 29 de julio de 1999 la Corporación otorgó al señor ALVARO BOTERO CORREA una concesión de aguas en un caudal total de 0.080 L/s en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria (F.M.I.) Nro 017-12262 ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja del Tambo para uso agrícola y pecuario.

Que mediante el Radicado Nro 131-2398 del 14 de julio de 2009 la señora YOLANDA DEL SOCORRO OSPINA BOTERO solicitó el traspaso y la renovación de la concesión de aguas, solicitud que fue otorgada mediante la Resolución Nro 131-0783 del 9 de septiembre de 2009 en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria (F.M.I.) Nro 017-12262 para un caudal total de 0.059 L/s para uso agrícola y pecuario.

Que mediante el Radicado Nro 131-6743 del 2 de agosto de 2019 la señora YOLANDA DEL SOCORRO OSPINA BOTERO solicitó la renovación de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución Nro 131-0783-2009.

Que la solicitud fue admitida mediante el Auto con radicado Nro 131-0983 del 23 de agosto de 2019.

Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de la Ceja y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 29 de octubre al 14 de noviembre de 2019

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 14 de noviembre de 2019 y con el fin de conceptuar sobre la renovación de concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° 131-2256 de 3 de diciembre de 2019, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...)

4. CONCLUSIONES:

- 4.1 La fuente conocida como "Pan de azúcar" cuenta con una oferta hídrica –según aforo volumétrico - de 0,625 L/seg y un caudal disponible de 0,468 L/seg (equivalente al 75% del caudal total). La oferta hídrica de la fuente es suficiente para suplir las necesidades del predio "La Felicia" sin agotar el recurso y garantizando un remanente ecológico en el cauce de la misma.
- 4.2 Es factible renovar el permiso de concesión de aguas para riego a la señora Yolanda del Socorro Ospina Botero identificada con C.C 22.100.733 en beneficio del predio denominado "La Felicia" identificado con F.M.I. Nro 017-12262 ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja del Tambo, en un caudal total de 0.013 L/s.
- 4.3 El predio se encuentra ubicado en los límites del Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro como áreas de conservación y protección y áreas de uso múltiple, en las que según la resolución N°112-4795-2018 se podrán presentar actividades económicas y sociales siempre y cuando se garantice el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de las coberturas boscosas.
- 4.4 La parte interesada implementó una captación en forma de represamiento con un tanque en concreto, sin embargo, dicha obra no garantiza la derivación del caudal otorgado por Cornare, por lo tanto, deberá implementar en un periodo no superior a 60 días los diseños de la obra de derivación y control de caudal entregados por Cornare, o en su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
- 4.5 La actividad productiva desarrollada en el predio requiere del permiso de vertimientos.
- 4.6 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto técnico.
- 4.7 El usuario no presentó el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado (PUEAA).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico **Nº 131-2256 de 3 de diciembre de 2019** se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de renovación concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **YOLANDA DEL SOCORRO OSPINA BOTERO** identificada con C.C 22.100.733 en beneficio del predio identificado con FMI Nro 017-12262 ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja del Tambo, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	La Felicia	FMI:	017-12262	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



				-75	22	56,932	6	3	7,011	2163
Punto de captación N°:								1		
Nombre Fuente:	Pan de azúcar			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75	22	49,081	6	2	57,355	2169
Usos								Caudal (L/s.)		
1	Riego (Aguacate)							0.013		
Total caudal a otorgar de la Fuente								0.013		
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR							0.013		

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **RENUEVA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA**, a **YOLANDA DEL SOCORRO OSPINA BOTERO** identificada con C.C 22.100.733 deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La señora Yolanda del Socorro Ospina Botero deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare en el presente documento e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo en término **de(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo

2.- La parte interesada deberá instalar en su predio un tanque de almacenamiento dotado con su respectivo dispositivo de control de flujo (flotador), como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. en término **de(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo

3.-El usuario deberá diligenciar y entregar a la Corporación en término **de(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, El Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua Simplificado, el cual será entregado en el presente documento, indicando en él los datos de la fuente de abastecimiento, el caudal y los usos para los que se otorgó, así como las actividades a realizar en pro del uso eficiente y ahorro del agua.

4.-Requerir a la interesada Yolanda del Socorro Ospina Botero para que en un periodo **no mayor a 30 días** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo solicite ante Cornare el permiso de vertimientos.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1.-Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2.-La interesada deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3.-Informar a la interesada que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación.

4.-Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental..

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la beneficiaria de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO . INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo 1º. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTICULO OCTAVO . Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO . Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. El titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO . REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO DECIMO TERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO CUARTO . NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo **YOLANDA DEL SOCORRO OSPINA BOTERO** identificada con C.C 22.100.733. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS .
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: N° 13023742

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Renovación Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogado/ Armando Baena.

Técnico: Alejandra echeverri

Fecha: 11/12/2019

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.			
INTERESADO: YOLANDA DEL SOCORRO OSPINA BOTERO		EXPEDIENTE: 13023742	
CAUDAL:	0.013 L/seg.	FUENTE:	0
MUNICIPIO:	LA CEJA DEL TAMBO	VEREDA:	0

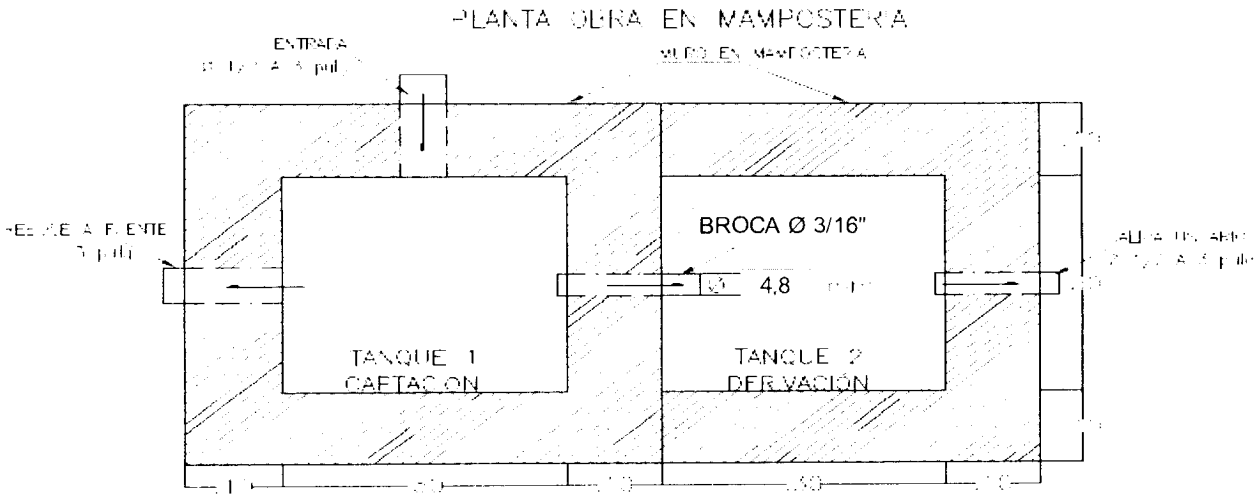
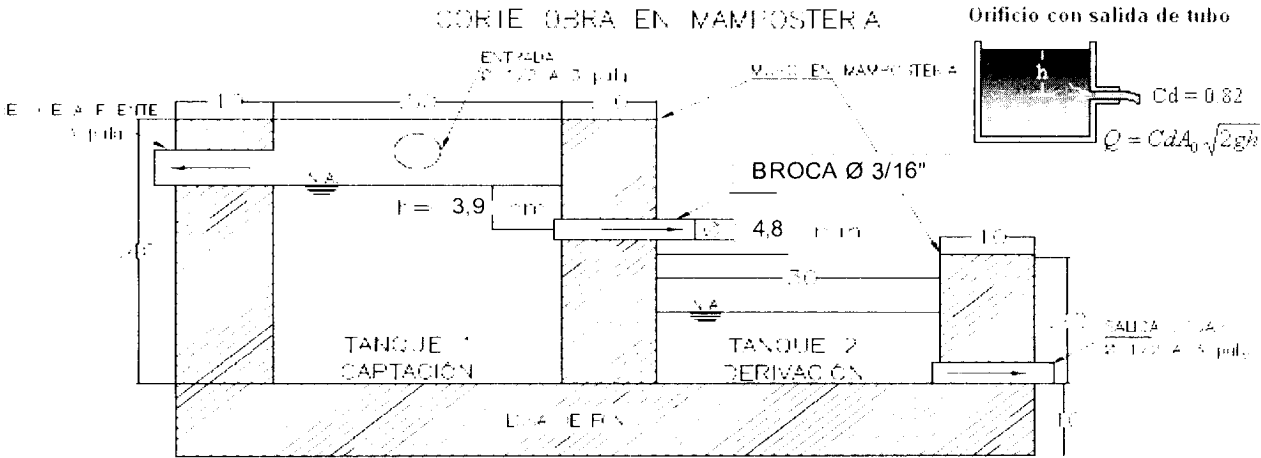
CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0.82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0.000018 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	4.80 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	3.9 cm
BROCA Ø 3/16" pulg			

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



OBSERVACIONES

0



FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s. , OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega		
	Número de radicado		
	Expediente No:		

OBJETO
El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____ CÉDULA: _____

CEDULA O NIT: _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: _____

TELÉFONOS: _____ CELULAR: _____ FAX: _____

PROYECTO O ACTIVIDAD: _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO: _____

VEREDA(S): _____

CORREGIMIENTO O PARAJE: _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Rio Samaná	☐
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	☐
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Gualapé y Directos, Nare y Nus)	☐
2618	Rio Arma	☐
2701	Rio Porce	☐

Nombre Fuente: _____

Lótico	☐	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	☐		

Nombre Fuente: _____

Lótico	☐	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	☐		

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Rio Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

Altiplano de La Unión (La Unión)

Medio Magdalena (Demás Municipios)

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	☐	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	☐		
Manantial	☐		

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	☐	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
Aljibe	☐		
Manantial	☐		

1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS

1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el período reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

N° EMPLEADOS: _____ PERÍODO DE REPORTE: _____		Consumo promedio (M³/mes)	Módulo de Consumo
			_____/Empleado_día

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS; reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M³)				
	Pecuaría (Avícola,	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO O ESTIMADO (M³)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:

PERÍODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
_____	_____/Cab-día	_____/Seg-Ha	_____/Ton-Mes	_____/Cab-día (Porcinos)	_____/Unidad de Producto-Mes
				_____/Cab-día (Bovinos)	
		_____/M²-Día	_____/Alevino-Mes	_____/Cab-día (Equinos)	

2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.

Caudal Captado (M³/mes)	
Caudal Aprovechado (M³/mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

OPCIÓN 1. PLAN DE INVERSIÓN PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS

1. PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCIÓN DE CUNAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										

Vigente desde:
03-May-19

Tranet Corporativa/Misional/Autoridad Ambiental/Trámites Ambientales/Anexos

F-TA-84/01

VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M³)										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M³)										
OTROS										
1. LEGALIZACIÓN										
Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el periodo correspondiente a 20 _____ a 20 _____										
FIRMA _____										
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										